



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

Asunto: Aprobación de la concesión y justificación simultanea de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 a favor de la entidad ACODA de Aldaia. **Expte 2023/COMSUBV/2.**

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por Resolución de Alcaldía 2022/458 de fecha 18 de febrero de 2022, y modificado en el 2023 en su anexo I mediante decreto de alcaldía 2023/1371 de fecha 3 de mayo (BOPV Nº 94 de 17 de mayo de 2023) que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** con **CIF G46557542** en la aplicación presupuestaria **0820 43100 48437** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **3.190,64 euros**.

2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones que ayudan al desarrollo económico y social de Aldaia dinamizando y promocionando el mercado municipal del municipio y fomentando el asociacionismo entre los operadores del mercado, hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía y ayuda a mejorar la imagen del mercado ofreciendo servicios de proximidad, servicio de reparto a domicilio y otros.

3. El presupuesto para el 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17 de 25 de enero de 2023.

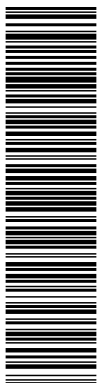
4. Consta documento contable **RC** núm. **220230000005**, de 10 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria: **0820 43100 48437**, por importe de **3.190,64 euros**.

5. Tramitado el expediente en el servicio de Comercio, por **Registro de Entrada electrónico núm.9778 y en fecha 22/06/2023**, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:

Para la solicitud y justificación:

- La solicitud en modelo normalizado.
- Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
- Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Memorias del proyecto o actividad subvencionada a realizar y realizada para el año 2023. Anexo II.
- Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.
- Declaración de otros ingresos
- Coste de la Actividad subvencionada.
- Publicidad
- Factura del gasto realizado y justificante de pago de la misma

El mantenimiento de terceros, le consta al centro gestor, que ya obra en poder del ayuntamiento de Aldaia.





6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 20 de febrero de 2023, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva (art13.2 LGS).

7. Consta informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad social de fecha 25 de mayo de 2023 (art 13.2 LGS), con indicación de que la entidad no mantiene deuda con la Seguridad Social.

8. Consta certificado de AEAT de fecha 30 de mayo de 2023, titular identificado con datos positivos.

9. La entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** ha presentado junto con la solicitud, la justificación, en tiempo y forma, por el Ayuntamiento de Aldaia en sede electrónica, con Registro General de Entrada núm. **9778** y fecha **21/06/2023**.

10. La entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** ha cumplido el programa, "Dinamización y Promoción Comercio 2023", financiado por la subvención concedida, firmada por el Presidente de la entidad, y en la que se detallan los beneficiarios y resultados obtenidos.

11. La entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** ha presentado un listado de comprobantes justificativos de gastos realizados, por el importe total mínimo de la subvención concedida, y la documentación acreditativa del pago, considerándose todos ellos gastos subvencionables, según lo previsto en las condiciones de la subvención (art 30.2 y 30.3 LGS). Todos los justificantes figuran dirigidos al receptor de la subvención, se corresponden con la actividad subvencionada y la fecha de los mismos se haya comprendida dentro del período establecido en las normas reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención. Los documentos presentados están fechados y pagados dentro del ejercicio.

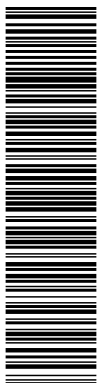
12. La entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** ha presentado una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, comprobándose que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.

13. La entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** ha dado publicidad en todas las actividades desarrolladas de la colaboración recibida por el Ayuntamiento (art 18 LGS). Consta dicha publicidad acreditada en el expediente, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en la placa identificativa que se instalará a la puerta de cada establecimiento comercial asociado.

14. Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

15. Garantía. El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

16. El técnico de Comercio, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Comercio concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la





subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS.

17. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** CIF 46557542 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda y se concluye que la actividad objeto de la subvención municipal ha sido realizada, habiéndose verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones y/o determinantes para el otorgamiento de la subvención y dando por justificada la misma.

18. Visto el informe de conformidad del TAG de Servicios externos de fecha 23 de junio de 2023

19. El órgano competente para la concesión y simultanea justificación es la Alcaldía.

20. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha viernes, 23 de junio de 2023.

21. Visto el informe de conformidad de la intervención municipal de fecha 03 de julio de 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA).**

CIF G46557542

Importe: **3.190,64 euros.**

Proyecto o actividad subvencionada: **Dinamización y Promoción del Mercado De Aldaia. Ejercicio 2023 (Servicio Reparto a Domicilio)**

Aplicación presupuestaria: **0820 43100 48437.**

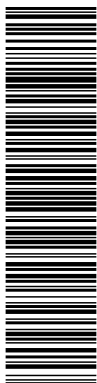
Operación contable: **RC 220230000005, de 10 de enero 2023.**

Plazos de pago y forma de pago: Con carácter general se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos. **En este caso, es simultanea la concesión y justificación de la subvención, siendo el pago pospagable.**

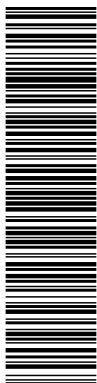
Segundo: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

Tercero: Aprobar de manera simultánea a la concesión, la justificación de la subvención para el ejercicio 2023 (cuyo plazo de presentación finalizaba el 31 de enero de 2024), de acuerdo a la documentación presentada por la entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)**, con **CIF G46557542**, por importe de **3.190,64 €** por la realización de las actividades para las que se le concedió la subvención

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)**, con **CIF G46557542**, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).



DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2023/2183 - 2023/COMSUBV/2 Subvención Nominativa ACODA - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2183	
OTROS DATOS Código para validación: 8XWOC-TLMQ7-Z11Y0 Fecha de emisión: 4 de Julio de 2023 a las 12:08:55 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/07/2023 09:00 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/07/2023 09:55	ESTADO FIRMADO 04/07/2023 09:55



Quinto: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:00:59 del día 4 de Julio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:55:22 del día 4 de Julio de 2023 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5